

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veinticuatro de marzo de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00051 00
Asunto	Rechaza demanda

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., **SE RECHAZA** de plano la presente demanda, por falta de competencia, en virtud de los argumentos que a continuación se esbozan:

Teniendo en cuenta que una vez revisada la demanda y a pesar de que el apoderado de la parte actora indica en su escrito de demanda que la cuantía del presente proceso es de MAYOR, es decir por encima de los 150 S. M.M.L.V, lo cierto del caso es que revisada las sumas dinerarias por él descritas, se tiene que las mismas no superan los S.M.M.L.V establecidos en el artículo 25, inciso 4 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 26 numeral 6 ibídem, razón por la cual este órgano jurisdiccional carece de competencia para conocer del presente asunto, en tanto que manifiesta el apoderado demandante, que el valor del contrato fue pactado en \$45.000.000,oo y que al momento de la presentación de la demanda, la deuda ascendía a \$38.000.000.oo, sumas que resultan estar muy por debajo de las referidas en la norma.

En tal virtud, se ordena remitir la presente demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Rionegro-Antioquia®, quienes son los competentes para avocar el conocimiento de las presentes diligencias. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

Primero. Rechazar la presente demanda en proceso VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por el señor EDILSON ANDRES PINO FRANCO, en contra del señor CESAR AUGUSTO RAMIREZ PINTO, por falta de competencia en razón de la cuantía.

SECRETARIA

Segundo. Remitir la presente demanda y sus anexos a los Juzgados Civiles
Municipales de Rionegro-Antioquia® quienes son los competentes para conocer
del presente asunto.
JUAN DAVID FRANÇO BEDOYA
JUEZ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO - ANTIOQUIA
Esta providencia se notifica por anotación en estados NoFijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoya las 8:00 A.M.